

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán presentar las respectivas instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y artículo segundo del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 6 de mayo de 1967.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—2.651-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso para la selección de un Maestro y cinco Maestras, Profesores titulados en Pedagogía Terapéutica para el Instituto Municipal de Educación de Madrid.*

De acuerdo con lo dispuesto en el número 7 de la Orden ministerial de Educación Nacional de 8 de junio de 1957 por la que se crea el Patronato Municipal Escolar y la Orden ministerial de 19 de agosto de 1958, que aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de Educación, ambos dependientes del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Maestro y cinco de Maestras, creadas por Orden ministerial de Educación y Ciencia de fecha 14 de marzo de 1967 en el Instituto Municipal de Educación, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera.—Para tomar parte en este concurso los aspirantes deberán pertenecer al Magisterio Nacional y encontrarse en servicio activo en la fecha de esta convocatoria.

Segunda.—Estar en posesión, antes del día en que termine el plazo de admisión de instancias, del título de Profesor de Pedagogía Terapéutica.

Tercera.—No haber cumplido la edad de cincuenta años antes de la fecha de esta convocatoria; no hallarse sujeto a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

Cuarta.—En la resolución de este concurso se tendrá en cuenta en lo que a Maestras se refiere, lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1947 sobre la reserva de porcentajes establecidos, no siéndolo así para los Maestros por tratarse de una sola plaza, y se considerarán méritos preferentes haber prestado destacada colaboración a las tareas educativas del Ayuntamiento de Madrid y servicios al Instituto Municipal de Educación.

Quinta.—Los aspirantes presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Madrid, en horas normales de oficina y en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Patronato Municipal Escolar, en la que se haga constar reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, acompañando recibo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos.
- Relación completa de los méritos alegados y «curriculum vitae».

c) Declaración jurada o documentos que acrediten dichos méritos especialmente los referidos a la base cuarta de esta convocatoria.

d) Hoja de servicios, cerrada dentro del plazo de presentación de instancias, en la que se haga constar la circunstancia de encontrarse en servicio activo, que su titular no está sujeto a expediente y que carece de nota desfavorable.

Los Maestros que resulten seleccionados completarán en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se haya hecho pública la resolución del concurso, los documentos que acrediten los méritos alegados, así como aquellos que justifiquen encontrarse en condiciones legales para regentar las plazas convocadas.

Sexta.—El número máximo de seleccionados será de un Maestro y cinco Maestras.

Séptima.—Se constituirá una Comisión encargada de seleccionar a los aspirantes la cual elevará su propuesta al Patronato Municipal Escolar, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, y estará compuesta de los siguientes miembros:

Presidente: El excelentísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El Delegado de Servicios de Educación, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Madrid y el Director del Instituto Municipal de Educación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Octava.—Los Maestros que resulten seleccionados y nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta del Patronato percibirán su sueldo con cargo a los presupuestos del indicado Ministerio, siendo de cuenta del Ayuntamiento la indemnización por casa-habitación y la gratificación correspondiente.

Novena.—Los concursantes que no resulten seleccionados podrán retirar en el plazo de un mes la documentación aportada, la cual estará a su disposición en la Sección de Enseñanza en las horas normales de oficina, y transcurrido dicho plazo podrá ser destruida sin que quepa reclamación alguna.

Madrid, 8 de mayo de 1967.—El Delegado de Servicios de Educación, Vicepresidente del Patronato Municipal Escolar, Antonio Aparisi Mocholi.—2.767-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Murcia referente al concurso previo examen de aptitud para la provisión de dos plazas vacantes de Aparejadores de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 108, correspondiente al día 12 de mayo de 1967, se inserta la convocatoria íntegra de concurso previo examen de aptitud para proveer dos plazas de Aparejadores de esta Corporación.

Haberes: Los correspondientes al grado retributivo 15 de los establecidos en la Ley 108/1963, de 20 de julio, consistentes en un sueldo base de 25.000 pesetas anuales, una retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, quinquenios, gratificaciones y demás emolumentos legales.

Instancias: Se admitirán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a efectos de lo determinado en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Murcia, 13 de mayo de 1967.—El Alcalde accidental.—2.662-A.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 2 de mayo de 1967 por la que se conceden a las cámaras frigoríficas con un volumen de 855 metros cúbicos, a instalar en Archena (Murcia) por la firma «Basilio Gómez Tornero y Cía., S. en C.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963 de 2 de diciembre.*

Ilmos. Sres.: Vista la Resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 19 de abril de 1967 por la que se declaran las cámaras frigoríficas, con un volumen de 855 metros cúbicos, a instalar en Archena (Murcia) por la firma «Basilio Gómez Tornero y Cía., S. en C.», comprendidas en el Grupo 1.º, apartado a), Frigoríficos en Zona de Producción, de los previstos en el artículo

quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Basilio Gómez Tornero y Cía., S. en C.», por la industria indicada, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en